NOTA ACLARATORIA

Expediente: CONTR 2026 191517 (ADM-2026-024)

Título: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS, PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR, ACTUAL CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, EDIFICIO "CASA ROSA", EN AVDA. DE LA GUARDIA CIVIL, Nº 1.

En el Anexo I-Apartado 8.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se enumeran los siguientes **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**:

A) Calidad de la descripción del activo y entorno.

B) Calidad del análisis y gestión del riesgo.

C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.

D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios.

E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar.

F) Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo.

G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar.

A continuación, se indica que la documentación justificativa relativa a estos criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2) consiste en la presentación del **estudio de seguridad** que deberá estar ordenado en los siguientes epígrafes:

a) Introducción metodológica.

b) Identificación de tipos de activos en función de riesgos diferenciales asociados al uso al que están destinados.

c) Justificación de la tipología propuesta en b).

d) Elaboración de un mapa de riesgos (amenazas posibles en cada tipo de activos identificado en b). Evaluación teórica de los riesgos.

e) Propuesta de medidas técnicas-tipo de general aplicación para cada tipo de activos identificado en b).

f) Justificación de lo propuesto en e).

g) Propuesta de medidas de carácter organizativo de general aplicación para cada tipo de activos identificado en b).

h) Justificación de lo propuesto en g).

Aclaración:

Dado que se han recibido diversas consultas relativas a la no correlación entre la estructura del estudio de seguridad y los criterios de adjudicación, se aclara que las personas licitadoras deberán presentar en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº2 un estudio de seguridad en el que se desarrollen los siguientes apartados, tal y como se describen en la memoria justificativa del Expediente de fecha 13/07/2026 :

A) Descripción del activo y entorno.

Consiste en la descripción del entorno (social, cultural, económico, urbanístico, etc) del propio activo (características constructivas, medidas físicas de protección, paramentos exteriores, cerramientos, cubiertas, vanos, sistemas de cierre, módulos o elementos adosados, conectados o colindantes, etc.) y la de los elementos que lo componen (denominación, localización y función de uso). Así como la identificación de amenazas.

Este criterio está directamente vinculado al objeto del contrato ya que el conocimiento de estos parámetros por parte de la persona licitadora es imprescindible para planificar el sistema de seguridad y vigilancia a aplicar. Se valora el grado de conocimiento de los activos.

B) Análisis y gestión del riesgo.

Consiste en una evaluación de los riesgos a los que pueda verse sometido el activo, basado en el análisis de su probabilidad e impacto, haciendo especial mención a los derivados de las amenazas de carácter intencional o antisocial. Descripción de las medidas de protección que, en el marco de lo que es objeto del contrato, permitan gestionar los niveles de riesgo identificados.

Tras el conocimiento de los activos definido en el criterio A) la segunda variable que deben controlar las personas licitadoras es la valoración de los riesgos para saber a qué se enfrentan a la hora de planificar las estrategias de prevención de los mismos. Se valora el grado de conocimiento de dichos riesgos.

C) Previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.

Consiste en la realización de un proyecto de protocolo de actuación ante los incidentes que puedan presentarse por concreción o materialización de cada uno de los riesgos ya evaluados en el criterio anterior.

Una vez identificados los riesgos es necesario protocolizar las actuaciones a desarrollar en cada caso evitando las improvisaciones. Se valora el nivel de definición de dichos protocolos.

D) Previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios.

Consiste en describir la disponibilidad, como eventuales medios de apoyos a los servicios, de los recursos humanos, organizativos y técnicos (arcos, escáneres, vehículos, etc.) de la empresa, para restituir/reforzar el sistema de protección del edificio. Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la diversidad de medios y la localización de los servicios de la empresa más próximos a los edificios objeto de protección.

Se valoran los medios que, sin ser exigidos obligatoriamente, las personas licitadoras pueden poner a disposición de los servicios a prestar como medios de apoyo.

E) Sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar.

Se deberá describir el sistema de manera que se pueda apreciar el grado en el que se facilita al órgano de contratación el seguimiento de la prestación contratada.

El órgano de contratación debe poder hacer un seguimiento de la planificación de las medidas preventivas y recibir información adecuada sobre el desarrollo de las mismas, de forma que puedan corregirse disfunciones o planificarse nuevas medidas. Se valora el sistema de información teniendo en cuenta el grado de informatización, las formas de acceso por parte de los órganos de contratación, así como la información a facilitar a los órganos de contratación y la frecuencia de la misma.

F) Sistema de calidad del mantenimiento preventivo.

Se describirá el sistema de calidad previsto por la persona licitadora en el modelo de gestión.

En este sentido se valorará si el sistema de gestión del mantenimiento preventivo prevé auditorías externas (así como su periodicidad) o solo prevé un plan de control y revisiones por la propia empresa.

G) Sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar.

Es análogo al criterio E) referente al mantenimiento preventivo, pero ahora referido al mantenimiento correctivo.

Es decir, se deberá describir el sistema de manera que se pueda apreciar el grado en el que se facilita al cliente el seguimiento de la prestación contratada. Este seguimiento es necesario para verificar la correcta ejecución de la prestación y que las incidencias se atienden adecuadamente.

En el caso del mantenimiento correctivo se valora el sistema de información de que se disponga para la comunicación y seguimiento de las averías así como sus utilidades (generación de informes puntuales, históricos, por componentes....).

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO